



Expediente: **S-SAMC-826-2025**
Radicado: **DC-01296-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Gestion Documental**
Tipo Documental:
Fecha: **28/05/2026** Hora: **08:14:54** Folios: **1**



SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: F-GJ-258

Versión: 05

Página: 1 de 1

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

FECHA DE SOLICITUD **13** **5** **2026**
DÍA MES AÑO

TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN (presupuesto)	☒
	PRÓRROGA (tiempo)	☒
	SUSPENSIÓN	☐
	REINICIO	☐
	CAMBIO DE ACTIVIDADES Y/O PRECIOS	☐
	OTRA	☐

Si seleccionó **OTRA**, indique cuál en este espacio:

Nit/CC del Cofinanciado/Contratista

900994993

a contrato/ convenio No.:

S-SAMC-826-2025

Radicado proyecto No.:

112048-2024

Nombre / Razón social Cofinanciado/Contratista

SEGURIDAD MARBELLA LTDA

Fecha de inicio

1 **1** **2026**
DÍA MES AÑO

Fecha de finalización vigente*

31 **5** **2026**
DÍA MES AÑO

*En caso de presentar prórrogas, se debe ingresar la última registrada

2. JUSTIFICACIÓN:

CORNARE suscribió con la empresa SEGURIDAD MARBELLA LTDA el contrato No. S-SAMC-826-2025, cuyo objeto lo constituye: PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.

De conformidad con la Circular No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se definieron las tarifas para la prestación del servicio durante la vigencia 2026, se hace necesario realizar un reajuste al contrato por valor de \$87.704.015.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que actualmente se requiere adelantar el nuevo proceso de contratación para garantizar la continuidad del servicio de vigilancia, resulta necesario prorrogar el contrato por el término de un (1) mes adicional, esto es, hasta las 6:00 a.m. del día 1 de julio de 2026. En consecuencia, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de \$93.852.055.

Así las cosas, el valor total correspondiente al reajuste y a la adición derivada de la prórroga asciende a la suma de \$181.556.070, de los cuales CORNARE aporta la suma de \$152.081.331 y la CCOA aporta el valor de \$29.474.739.

En consecuencia, la supervisión y la coordinación del contrato recomiendan adelantar la respectiva modificación

3. VALOR EJECUTADO

Valor ejecutado al momento de realizar la solicitud	\$ 187.704.110,00
---	--------------------------

5. VR. ADICION REQUERIDA

APORTANTES*	Si los recursos son propios de CORNARE indique con una X	Si los recursos provienen de CONVENIO, indique el número de convenio	Valor en especie	Valor en dinero	Subtotal por aportante
CORNARE	X			\$ 152.081.331,00	\$ 152.081.331,00
CCOA	X			\$ 29.474.739,00	\$ 29.474.739,00
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
VR. TOTAL ADICIÓN (\$) **			\$ -	\$ 181.556.070,00	\$ 181.556.070

4. PRÓRROGA/ SUSPENSIÓN REQUERIDA

TOTAL (EN MESES O DÍAS indicar al frente) MESES **1** DIAS **0**

Nueva fecha después de la presente prórroga solicitada **30/06/2026**
DÍA MES AÑO

SUPERVISOR - firma Nombre **Erinia Bedoya Murillo**

CORD.SUPERVISIÓN - firma Nombre **Mónica María Velásquez S.**

*En caso de que el número de aportantes supere la cantidad de filas dispuestas para ello, podrá ingresar tantas filas como sea necesario.

**La suma de las adiciones en valor, no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato/convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40.

Vo. Bo. SECRETARIO GENERAL Nombre: **Oladier Ramírez Gómez**

6. ANEXOS (CIRCULAR Y PROYECCION) Revisó: Abogada / Andrea Uran

7. ESPACIO PARA REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE
LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE**

NIT. 890985138-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS



Registro No. 983

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 28 de mayo de 2026

Beneficiario SEGURIDAD MARBELLA LTDA

Nit: 900994993 - 8

No. C.D.P. : 441

Fecha de Expedición del C.D.P.: 28 de mayo de 2026

Sin Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONTRATO: S-SAMC-826-2025 **Fecha:** 28/05/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, MOD S-SAMC-826-2025

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
320100 - 2.001.2.02.02.008 - 8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio -Libre Destinación Intereses de mora	152.081.331,00
	Clasificadores --85250-1.2.3.2.25	152.081.331,00
320107 - 2.003.7.03.06.002.08.02 - 14	Servicios Recurso Propio -Destinación Específica Transferencias de capital de otras entidades del g	29.474.739,00
	Clasificadores --85250-1.3.1.1.08	29.474.739,00
Total Compromisos		\$181.556.070,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$181.556.070,00
Valor Total Prog.	\$181.556.070,00

MARYORI LOPEZ OCAMPO
PE PRESUPUESTO

ISO	Código	Versión	Fecha

CIRCULAR EXTERNA

Nº

PARA:

EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

DE:

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO:

TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.

FECHA:

30 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015¹, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

- a.

El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

¹ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDANA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

ARTÍCULO 261163. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que Incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que Incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades*.

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

- b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,77	=	\$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,77	=	\$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.246.414,25 + Valor	10%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA

Nº

prima Seguro de Vida				
\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	9,85	=	\$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	-----------------	---	----------------------------

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + A y S
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDANA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA

Nº

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA

Nº

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$((((SMLMV \times \text{TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21)} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA)} \times \text{VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD}) / 30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO}) / \text{JORNADA LABORAL}) \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO})$$

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL 	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA 	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ 	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION 	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
Nº

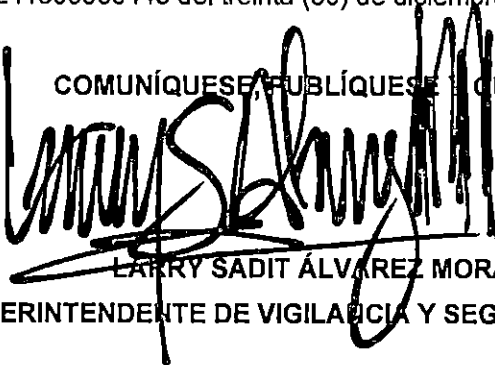
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARÍA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA - JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO - SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

ANEXO PARA PUNTAJE DEL FACTOR ECONOMICO

El formato deberá tener visualización de fórmulas, en el cual se establezcan los valores que componen la tarifa del servicio, de acuerdo con la regulación tarifaria. En caso de presentar inconsistencias en los valores de este formato la propuesta será rechazada.

DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2026									
DESCRIPCION	TARIFA	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN 10%	TARIFA + AYS	BASE LIQUIDACION IVA	IVA 19%	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	DIAS	VALOR TOTAL SERVICIO (POR 5 MESES)	VALOR DEL SEGURO DE VIDA (SOLO ES INFORMATIVO)
Servicio ARMADO 24 horas permanentes EL SANTUARIO	\$ 17.107.842	\$ 1.710.784	\$ 18.818.626	\$ 1.881.863	\$ 357.554	\$ 19.176.180	150	\$ 95.880.900	\$ 1.500
Servicio ARMADO 24 horas permanentes EL SANTUARIO	\$ 17.107.842	\$ 1.710.784	\$ 18.818.626	\$ 1.881.863	\$ 357.554	\$ 19.176.180	150	\$ 95.880.900	\$ 1.500
Servicio ARMADO 24 horas permanentes EL SANTUARIO	\$ 17.107.842	\$ 1.710.784	\$ 18.818.626	\$ 1.881.863	\$ 357.554	\$ 19.176.180	150	\$ 95.880.900	\$ 1.500
Servicio ARMADO 7 horas (22:00 PM A 05:00 AM) EL SANTUARIO	\$ 5.705.610	\$ 570.561	\$ 6.276.171	\$ 627.617	\$ 119.247	\$ 6.395.418	150	\$ 31.977.090	\$ 1.000
Servicio ARMADO 24 horas permanentes RIONEGRO	\$ 17.107.842	\$ 1.710.784	\$ 18.818.626	\$ 1.881.863	\$ 357.554	\$ 19.176.180	150	\$ 95.880.900	\$ 1.500
Servicio ARMADO 12 horas (18:00 PM A 06: 00 AM) RIONEGRO	\$ 9.592.218	\$ 959.222	\$ 10.551.440	\$ 1.055.144	\$ 200.477	\$ 10.751.917	150	\$ 53.759.585	\$ 1.000
TOTAL						\$ 93.852.055		\$ 469.260.275	

\$ 375.408.220	
VALOR DIA 2026	\$ 3.128.402
VALOR CONTRATO	\$ 381.556.260
REAJUSTE 2025 - 2026	\$ 87.704.015
ADICION	\$ 93.852.055
TOTAL ADICION	\$ 181.556.070

MODIFICATORIO No. 1 AL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE CORNARE Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
RAZÓN SOCIAL	NIT
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño - CCOA	800.015.551-4
Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare - CORNARE	890.985.138-3

CONSIDERACIONES:

- La sede principal de LA CÁMARA DE COMERCIO y la sede de la REGIONALES VALLES DE SAN NICOLÁS de CORNARE se encuentran ubicadas en la carrera 47 # 64 A 263, kilómetro 2 vía Belén, Municipio de Rionegro.
- Para garantizar el cuidado y protección de los bienes de ambas entidades y del personal que frecuenta las mismas para realizar sus actividades laborales o acceder a los servicios a cargo de cada una de las entidades, se suscribió un acuerdo de voluntades cuyo objeto es: contratar el servicio de una empresa de vigilancia y seguridad privada a mano armada para la permanente y adecuada protección de las personas, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles, propiedad ubicada en la carrera 47 # 64 A 263, kilómetro 2 vía Belén Rionegro. La vigencia del acuerdo se pactó por el término de 12 meses, contados a partir del inicio del contrato de vigilancia, lo cual ocurrió el 9 de julio de 2025.
- Que en virtud de dicho acuerdo, CORNARE suscribió el contrato No. S-CI-209-2025 con la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE, cuyo valor fue la suma de: 468.323.181, de los cuales para los servicios que tienen que ver con el presente acuerdo, inicialmente las partes aportaron cada una la suma de \$67.468.146, de conformidad con el CDP No. 348. Posteriormente este contrato fue adicionado, aportando cada una de las partes el valor de \$ 6.017.394 según CDP No. 1239. En total para la ejecución de este contrato, cada una de las partes aportó la suma de: \$ 73.485.540, para los servicios de vigilancia de Rionegro.
- A partir del 1 de enero se inició la ejecución del contrato No. S-SAMC-826-2025 con la empresa SEGURIDAD MARBELLA LTDA, por la suma de \$ 381.556.260, dentro de los cuales cada parte aportó para los servicios de Rionegro la suma de \$ 60.309.552.
- En el acuerdo de voluntades suscrito inicialmente la distribución de los aportes se realizó de la siguiente manera:

VALOR PARA SERVICIO DE RIONEGRO	HASTA EL 14 DE JULIO DE 2025	DESDE EL 15 DE JULIO DE 2025	TOTAL APORTE
CORNARE	\$ 9.063.090	\$ 129.347.559	\$ 138.410.649
CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO	\$ 9.063.090	\$ 129.347.559	\$ 138.410.649
TOTAL ACUERDO DE VOLUNTADES			\$ 276.821.298

- La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expidió la Circular No. 20251300000115CS Mediante la cual fijó las tarifas de prestación del servicio para el año 2026. Para cumplir con dicha regulación normativa, el valor total hasta las 6 am el 1 de julio de 2026 de los servicios de Rionegro es la suma de \$ 179.568.582, de los cuales se ha comprometido el valor de \$ 120.619.104, por lo cual es necesario reajustar el valor en \$ 58.949.478, es decir que cada una de las partes deberá adicionar la suma de \$ 29.474.739.

7. En virtud de ello es necesario reajustar el valor del contrato actual, para lo cual debe adicionarse el presentar acuerdo de voluntades.
8. Asimismo, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y adecuar los tiempos contractuales para ambas entidades, se considera necesario modificar el plazo del acuerdo de voluntades, indicando como fecha final del mismo el día 1 de julio de 2026 a las 6 am.

En virtud de ello, las partes hemos acordado suscribir el presente modificatorio No. 1 al acuerdo voluntades, el cual tiene las siguientes características:

Cláusula Primera: Adicionar al acuerdo de voluntades la suma de \$ 58.949.478, es decir que cada una de las partes deberá aportar la suma de \$ 29.474.739.

Cláusula Segunda: Modificar la fecha de terminación del presente acuerdo de voluntades, estableciendo como nueva fecha final el día 1 de julio de 2026 a las 6 am.

Cláusula Tercera: Quedan en las mismas condiciones las demás cláusulas del acuerdo de voluntades.

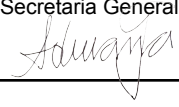
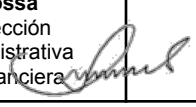
Para constancia, se firma por las partes,

CCOA:


JUAN CAMILO AGUIRRE ZULUAGA
Presidente Ejecutivo

CORNARE:


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Elaboró y revisó: CORNARE Erinia Bedoya Murillo – Coordinadora Logística 	Vo Bo: Jhon F. Narváez Profesional Jr. Jurídico CCOA 	Vo Bo: Adriana Patricia Gallego Secretaria General 	Revisó: Soraida Maria Tobón Sossa Dirección Administrativa y Financiera 	V° B Cornare Oficina Jurídica 
---	---	---	---	---


Reviso: Leidy Biviana Suaza
Profesional Administrativa -CCOA.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/contratación

Vigente desde:
16-Jul-18

F-GJ-17/V.07

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE
LOS RIOS NEGRO Y NARE - CORNARE**

NIT. 890985138-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS



Registro No. 983

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 28 de mayo de 2026

Beneficiario SEGURIDAD MARBELLA LTDA

Nit: 900994993 - 8

No. C.D.P. : 441

Fecha de Expedición del C.D.P.: 28 de mayo de 2026

Sin Formalidades Plenas

Tipo de Compromiso CONTRATO

CONTRATO: S-SAMC-826-2025 **Fecha:** 28/05/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, MOD S-SAMC-826-2025

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
320100 - 2.001.2.02.02.008 - 8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio -Libre Destinación Intereses de mora	152.081.331,00
	Clasificadores --85250-1.2.3.2.25	152.081.331,00
320107 - 2.003.7.03.06.002.08.02 - 14	Servicios Recurso Propio -Destinación Específica Transferencias de capital de otras entidades del g	29.474.739,00
	Clasificadores --85250-1.3.1.1.08	29.474.739,00
Total Compromisos		\$181.556.070,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$181.556.070,00
Valor Total Prog.	\$181.556.070,00

MARYORI LOPEZ OCAMPO
PE PRESUPUESTO

ISO	Código	Versión	Fecha